

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-1159-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha:	12/12/2017
Hora:	15:54:16.11...
Folios:	

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0997 del 21 de diciembre de 2016, notificada personalmente el día 27 de diciembre de 2016, esta Corporación resolvió **OTORGAR** al señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.752.252, **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 69.6 L/s, para uso piscícola, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-94087, ubicado en la vereda El Salado del Municipio de Guarne. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa se requirió al interesado, con el fin de que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"1. Deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación.

2. Antes de iniciar la fase constructiva, presente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

3. Después de implementada la actividad Piscícola y en caso de que se realice proceso de visceración, debe tramitar Permiso de Vertimientos ante Cornare".

2. Que mediante radicado 112-3200 del 28 de septiembre de 2017, el señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA RUIZ**, informó a la Corporación que *no estaba haciendo uso de la concesión de aguas otorgada, toda vez que se encontraba a la espera de obtener los recursos económicos necesarios para proceder a desarrollar la actividad piscícola*, razón por la cual solicitó la realización de una visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación, con el fin de que se verificará las condiciones actuales del permiso ambiental.

3. Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 09 de noviembre de 2017, generándose el informe técnico 131-2469 del 24 de noviembre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

25. OBSERVACIONES:

- Se realiza recorrido por predio de interés en compañía del señor Juan Carlos Atehortua Ruiz para verificar lo expuesto en el oficio con radicado 112-3200 del 28 de Septiembre del 2017 de la cual se evidencio lo siguiente:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



➤ En el momento se esta realizando la construcción de la infraestructura para la actividad recreativa que se pretende desarrollar en el predio.

➤ Se tiene tanque que hará las veces de desarenadores, pero en el momento no se esta captando el recurso hídrico; dado que se están terminando de construir los estanques (2), se evidencia que la infraestructura esta recién construida y no se observan peces en los estanques.

➤ El interesado manifestó en la visita técnica que no se ha podido desarrollar la actividad Piscícola dado que no cuenta con recursos económicos para la implementación de los peces y esta a la espera de un crédito para poder iniciar en forma adecuada la actividad que esta proyectada.

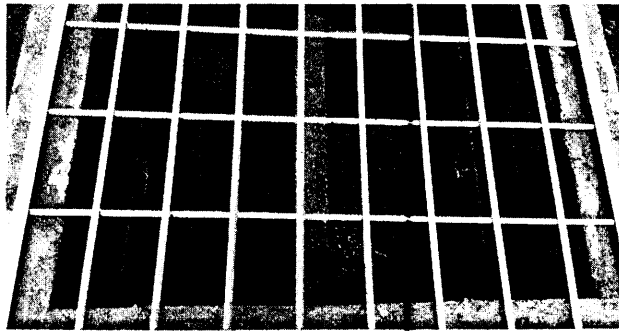
➤ La parte interesada también manifestó que se proyectara dar inicio a la actividad piscícola aproximadamente en los meses de Abril a Mayo del año 2018.

➤ Manifiesta el interesado durante la visita no contar con los recurso suficientes para pagar la factura de tasa por uso que le esta haciendo la Corporación, dado que en el momento se encuentra en la etapa de implementación del proyecto.

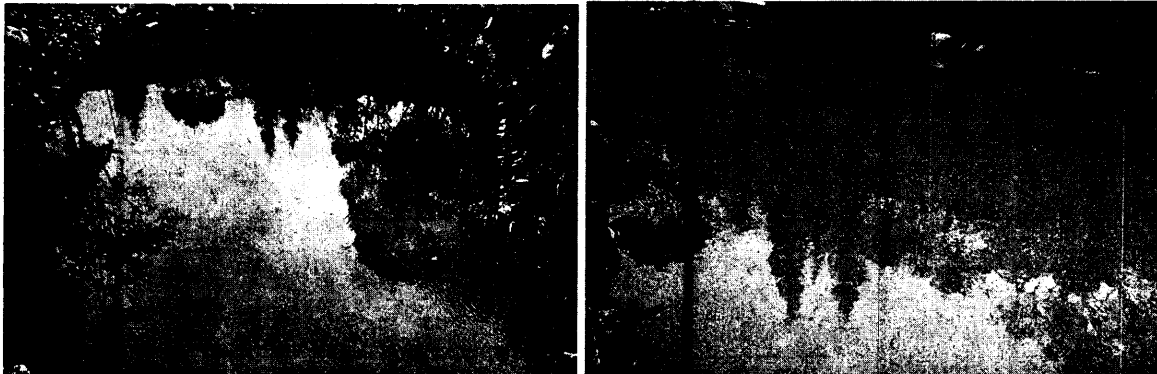
• Una vez revisado el expediente se evidencia que el interesado no ha presentado la información solicitada en el Artículo Segundo de la Resolución 131-0997 del 21 de Diciembre de 2016 en lo relacionado con:

➤ Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

➤ Antes de iniciar la fase constructiva presente el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, de acuerdo a los términos de referencia que le suministra la Corporación.



Desarenador



Lagos sin actividad y se encuentran llenos debido al agua lluvia y al nivel freático pero no tienen peces

26 CONCLUSIONES

- El señor Juan Carlos Atehortua Ruiz cuenta con una concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0997 del 21 de Diciembre del 2016, en un caudal total de 69.6L/seg. De la Quebrada El Salado para uso piscícola, la cual se encuentra vigente hasta Diciembre 27 del año 2026.
- En el momento en el predio se esta realizando la construcción de la infraestructura para la actividad recreativa que se pretende desarrollar en el predio. Se implementaron unos tanques que hacen las veces de desarenadores pero en el momento no se esta captándole recurso hídrico; dado que se están terminando de construir de los estanques.
- Manifiesta el interesado no contar con los recursos suficientes para pagar la factura de tasa por uso que le esta haciendo la Corporación, dado que en el momento se encuentra en la etapa de implementación del proyecto.
- El interesado no ha dado cumplimiento en cuanto a:
 - Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en la fuente El Salado, la cual garantice el caudal otorgado de 69.6L/seg.
 - A la parte interesada se le da plazo de 30 días para presentar el plan quinquenal para uso eficiente y ahorro del agua de la Fuente El Salado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 80 de la carta, establece que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER la **CONCESIÓN** de **AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada al señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA RUIZ**, mediante la Resolución 131-0997 del 21 de diciembre de 2016, toda vez que en la actualidad no se encuentra desarrollando la actividad piscícola para la cual se otorgó el permiso ambiental.

Parágrafo. INFORMAR al interesado que la Corporación procederá a declarar la caducidad de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución 131-0997 del 21 de diciembre de 2016, si en un término de dos (2) años no hace uso del recurso hídrico, de conformidad con el artículo 62, literal e del Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA RUIZ**, para que una vez inicie la actividad piscícola informe a la Corporación con el fin de que se realice la respectiva verificación técnica de la concesión de aguas y se proceda a su reactivación, así mismo deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997.
2. Tramitar Permiso de Vertimientos, allegando la documentación requerida en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN CARLOS ATEHORTUA RUIZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.02.25867

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnicos: María E Giraldo – Mauricio Aguirre.

Fecha: 30/11/2017